COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M57/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1303/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Xicohtzinco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1303/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoria de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para fiscalizar las cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

> "*Que de conformidad con el contenido del* ***ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO*** *de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado, particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la* ***programación y calendarización*** *de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la ***programación y calendarización de la continuación*** *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, del **Municipio de Xicohtzinco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco** y en apego al artículo 26, inciso a de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2019 el municipio ejerció el 99.1% del total de los ingresos recibos durante año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 11.2% ya que el 88.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $425.84 por habitante derivado del pago de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

impuestos y servicios otorgados, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 16.1%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogo el 36.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 11.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el municipio invirtió 415.3 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, la totalidad fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 15 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el municipio cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el municipio solvento únicamente 34 de las 116 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Municipio de Xicohtzinco** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xicohtzinco,** realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**.

2) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 51,771,488.54**	**Egresos**	**$ 51,312,011.29**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores a los pronosticados en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones y Aportaciones por las cantidades de $1,884,481.34, $1,672,716.36, $1,912.11, $4,880.00 y $12,454,393.63, respectivamente.

2. En el rubro de Participaciones y Aportaciones recibieron ingresos mayores a los pronosticados por $12,454,393.63, debido a que el municipio recibió

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

recursos que no estaban presupuestados por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por $726,716.74, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por $1,134,929.41, Programa de Devolución de Derechos por $84,156.00, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género por $194,740.00, Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios por $1,400,000.00, Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo por $1,250,000.00, Fondo del Registro Civil por $276,493.00, Devolución de ISR Participable por $1,794,382.06, Ajustes Trimestrales por $3,647,370.84 y Participaciones e Incentivos Económicos por $1,945,605.58.

3. Presentan subejercicio presupuestal en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por $1,238,990.00; mientras que presentan sobregiros presupuestales en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por $1,084,501.72, capítulo 3000 "Servicios Generales" por $5,738,189.02, capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por $4,567,750.31, capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por $2,687,949.88 y capítulo 6000 "Inversión Pública" por $2,719,505.26. Lo anterior, debido a la falta de control y disciplina presupuestal, además de que no presentó modificación alguna a su presupuesto.

4. El Superávit que muestra el Estado de Ingresos y Egresos por $459,477.25, no es real, debido a que no consideran el importe de la cuenta de Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros por $0.16, por lo que el ahorro (superávit) real es de $459,477.41.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

5. El Superávit que muestra el estado de ingresos y egresos por **$459,477.25** no corresponde con el superávit que muestra el resultado del ejercicio del Estado de Situación Financiera por **$9,257,783.79**, existiendo una diferencia de **$8,798,306.54** como se indica en el Apartado 4.1 numeral 10 del Estado de Situación Financiera.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

3) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó **$5,659,443.50** en 32 obras, 0 acciones relacionadas con obra durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de las cuales se revisaron **$5,118,319.82** en 15 obras, 0 acciones. Este monto representa el **90.4%** del total del presupuesto que ejerció el Municipio.

4) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Municipio en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el Municipio citado, **SI** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	1	12	28	0	44
Obra Pública	0	6	4	1	0	11
Desempeño	27	0	0	0	0	27
Total	**30**	**7**	**16**	**29**	**0**	**82**

R= Recomendación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios	**4**
Recursos no devengados o comprometidos por reintegrar a la TESOFE	**3 fondos**
Aplicación de recursos en fines distintos al proyecto inicial autorizado	**1**
Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	**48 partidas**
Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	**67 partidas**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública	**1**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio, obtuvo los siguientes resultados:

I. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: **6.0.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

II. Probable daño patrimonial, 3.0 por ciento sobre el gasto devengado: **20.0.**

III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identificaron 5 casos de incumplimiento: **1.7.**

IV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: **5.0.**

V. Probables situaciones fiscales indebidas, no se detectó ninguno: **5.0.**

VI. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos, en la evaluación de 6 servicios y funciones existen debilidades y áreas de oportunidad, sin presentar acciones de mejora: **1.7.**

VII. Solventación de recomendaciones, atendió el 6.3 por ciento del total emitidas: **2.7.**

VIII. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 65.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.3.**

IX. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se determinaron observaciones: **8.0**

X. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 48.4 por ciento del total de observaciones emitidas. **3.3.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

XI. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 12.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **3.3.**

Puntaje final: **62.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS
AUDITORÍA FINANCIERA

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1,5,6,7 Y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	8,10,11,13 ,15	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

		Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	3	Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC).

ANEXO 5. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO-DICIEMBRE	1, 2 Y3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y acciones a Municipios (FFOAM)

ANEXO 6. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

AUDITORIA FINANCIERA

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

ENERO – JUNIO	1,3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO - JUNIO	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6,7,8 y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
JULIO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO-DICIEMBRE	1 ,2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO-DICIEMBRE	1, 2	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
JULIO-DICIEMBRE	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)
JULIO-DICIEMBRE	1, 2	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

JULIO-DICIEMBRE	1, 2, 3, 4, 5 Y 6	Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo (FAFC)

ANEXO 7. OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

ANEXO 8. ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

RECOMENDACIÓN (R)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
JULIO - DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
JULIO - DICIEMBRE	1	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG)

ANEXO 9. OBRA PÚBLICA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO - JUNIO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 5	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
JULIO - DICIEMBRE	1 y 3	Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

ANEXO 10: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2019	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4 y 5	Evaluación de Desempeño (Seguridad Pública)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Evaluación de Desempeño (Servicio de Alumbrado Público)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Evaluación de Desempeño (Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3,4,5 y 6	Evaluación de Desempeño (Servicio de Agua Potable)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Evaluación de Desempeño (Impuesto Predial)
ENERO–DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Evaluación de Desempeño (Regidores que integran el Ayuntamiento)

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Concepto de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de gastos en exceso		317,072.90
Pago de gastos improcedentes		524,584.33
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		0.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	410,834.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		0.00
Ingresos recaudados no depositados		210,777.50
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados		30,000.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		11,570.82
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		39,068.07
TOTAL		**1,543,907.62**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2019, por la cantidad de **$1,543,907.62,** de un importe devengado de **$51,312,011.29.**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **62.0**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Municipio de Xicohtzinco,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Xicohtzinco,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
XICOHTZINCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Xicohtzinco** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Xicohtzinco** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M57/2020, MUNICIPIO DE XICOHTZINCO.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M57/2020, MUNICIPIO DE XICOHTZINCO.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133